



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que, por acordada 80/92 este Tribunal dispuso que, hasta tanto se constituya el Tribunal Oral en lo Criminal Federal con jurisdicción en la provincia de Salta, las causas respectivas sean sustanciadas por sorteo, entre los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, y medida similar se adoptó con la acordada 89/92 para el resto de la jurisdicción.

Que, por acordada 73/93, esta Corte de Suprema de Justicia de la Nación habilitó a partir del 15 de noviembre pasado la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Que, por otra parte, se estima oportuno disponer la habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal con jurisdicción en la provincia de Salta.

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 53 de la ley 24.050 y 51 de la ley 24.121, corresponde el dictado de las normas complementarias tendientes a la organización, integración y funcionamiento de los tribunales y organismos en ellas comprendidos, como así también la distribución equitativa de las causas en trámite.

Por ello,

ACORDARON:

1) Encomendar al señor presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta que el día 29 de noviembre próximo reciba juramento a los señores jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal con jurisdicción en esa provincia.

2) Declarar feriado judicial para dicho tribunal oral por el término de siete días hábiles a partir del día siguiente al del juramento de sus integrantes.

3) Disponer que hasta tanto se constituya el Tribunal Oral en lo Criminal Federal con jurisdicción en la provincia de Jujuy, las causas elevadas a juicio de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley 23.981 deberán ser sustanciadas por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

4) Disponer que las causas elevadas a juicio por el Juzgado Federal de Salta, actualmente en trámite ante la Cámara Fede-

ral de Apelaciones de Tucumán -en su carácter de tribunal oral subrogante, conf. acordadas 80 y 89 de 1992-, deberán remitirse al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, siempre que su estado procesal lo permita.

5) Disponer que las causas elevadas a juicio por el Juzgado Federal de Jujuy, actualmente en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -en su condición de tribunal oral subrogante, conf. acordadas 80 y 89 de 1992-, deberán remitirse a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta para su prosecución de acuerdo a lo previsto en el punto 3º de esta acordada, y siempre que el estado procesal de tales causas así lo permita.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

ANTONIO BOGGIANO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO C. BARRA
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (R)
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

INGENIERO HECTOR GORRÍA
LICENCIADO EN DERECHO
SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION